ORDEN de 18 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 282.372.580 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 141.186.290, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo. Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 18 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

											I
	Anexo						Anexo				
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And. Diputación Municipio	iputación Mi	oidipin	Entidad	I.N.E.M	Materiales .	Junta And. Diputación Municipio	putación Mu	nicipio
Provincia: HUELVA						HIGUERA DE LA SIERRA	5.413.317	2.165.327	1.623.995	541.332	Ф
ALMENDRO (EL)	13,178,118	5.265.805	3.949.354	1.316.451	0	HINOJOS	23.526.792	9.410.716	7.058.037	2.352.679	602.896
ALMONASTER LA REAL	14.891.562	5.938.050	4,453,538	1.484.513	0	LINARES DE LA SIERRA	4,670,953	1.868.381	1.401.286	467.095	58.698
ALMONTE	38.719.944	15.487.976	11.615.982	3.871.994	51.499.964	LUCENA DEL PUERTO	11.845.834	4.738.333	3.553.750	1.184.583	1.046.260
ALOSNO	14.999.385	5.999.754	4,499,816	1.499.939	0	MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CONDADO	21.205.114	8.360.978	6.270.734	2.090.245	0
ARACENA	24.910.518	9.726.983	7.295.237	2.431.746	0	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	25.091.403	10.036.561	7.527.421	2,509,140	0
AROCHE	50.182.016	20.072.751	15.054.563	5.018.188	0	MANZANILLA	22.592.210	9.036.884	6.777.663	2.259.221	0
BEAS	22.767.579	9.107.030	6.830.273	2.276.758	6.342.856	WARINES (LOS)	27.209.098	10.883.639	8.162.729	2.720.910	0
BERROCAL	5.280.039	2.112.000	1.584.000	528.000	٥	VAVA (LA)	3.332.196	1.332.878	999.659	333.220	0
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	58.181.129	22.472.451	16.854.338	5.618.113	٥	NERVA	9.258.161	3.703.264	2.777.448	925.816	0
BONARES	20.725.227	8.290.090	6.217.568	2.072.523	8.847.053	PALMA DEL CONDADO (LA)	45.305.512	18.122.204	13.591.653	4.530.551	0
CABEZAS RUBIAS	13.865.013	5.546.005	4.159.504	1.386.501	0	PATERNA DEL CAMPO	30.569.377	12.227.750	9.170.813	3.056.938	183.242
CALA	14,756.968	5.902.787	4.427.090	1.475.697	0	PAYMOGO	22.422.928	8.969.171	6.726.878	2.242.293	0
CALAÑAS	23.003.441	9.198.001	6.898.501	2.299.500	1.668.360	PUEBLA DE GUZMAN	32.059.200	12.504.894	9.378.671	3.126.224	33.480
CAMPILLO (EL)	4.205.862	1.682.345	1.261.759	420.586	М	ROCIANA DEL CONDADO	32.474.948	12.981.175	9.735.881	3.245.294	D
CAMPOFRIO	1.734.570	693.828	520.371	173.457	20.318	ROSAL DE LA FRONTERA	14 114 256	5.645.700	4.234.275	1.411.425	0
CARTAYA	11,035,536	4.414.214	3,310,661	1,103.554	2.077.152	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	19,360,035	7.744.014	5.808.011	1.936.004	19.180
CORTECONCEPCION	010 004 10	904	0.00	100 100	200	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	7.543.680	3.017.471	2.263.103	754.368	849.155
CORTEGANA	32.536.596	13.014.637	9.760.978	3.253.659	1.597.670	SANTA ANA LA REAL	19.853.848	7.940.978	5.955.734	1.985.245	17.499
CORTELAZOR	A AA2 BB1	1 777 064	1 330 708	444 266		SANTA OLALLA DE CALA	26.727.696	10.691,196	8.018,397	2,672.799	28.185
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	12 108 840	4 843 536	3 632 652	1210 884	8 8 8 8	THARSIS	14.946.639	5.978.655	4.483.991	1.494.664	583
SUMBRES MAYORES	16.142.526	6.418.024	4,813,518	1.604.506	9	VALDELARCO	10,706.541	4.282.616	3.211.962	1.070.654	81.257
SOCIAHHINIII		000	200	000	c	VALVERDE DEL CAMINO	27.371.594	10,948.636	8.211.477	2.737.159	22.994.080
	11,064.486	4.423.735	5.018.048	1.106.430	5	VILLARRASA	12.219.316	4.887.725	3.665.794	1.221.931	4.788.194
GALAROZA	15.436.513	6.174.605	4.630.954	1.543.651	36.892	ZALAMEA LA REAL	2.603.394	1.041.358	781.019	260.340	155.846
GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	3.662.890	1.465.156	1.098.867	366.289	4.638	ZUFRE	15,786.443	6.314.577	4.735.933	1.578.644	0
GRANADO (EL)	7.614.969	3.045.987	2.284.490	761.497		Total Provincia HUELVA	943.390.098	376.496.773	282.372.580		108.171.939

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 83.161.613 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 41.580.806 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo. Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia